



# CasaPlan

## SEGUROS



**Vida Saldo Deudor**



**Incendio y líneas aliadas**

# > Vida Saldo Deudor



## Cobertura

Fallecimiento por cualquier causa del asegurado (titular del crédito).



## Tasa

0.36% más extra prima adicional (si el caso lo requiere).

# > Incendio y líneas aliadas

## Coberturas

### EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES

-  Incendio y/o rayo
-  Terremoto, temblor, erupción volcánica, caída de ceniza y/o arena volcánica e incendio consecutivo.
-  Explosión e incendio consecutivo
-  Motín, huelgas y/o alborotos populares e incendio consecutivo.
-  Daño malicioso
-  Naves aéreas, objetos caídos de las mismas y/o colisiones de vehículos terrestres.
-  Huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizo.
-  Inundación y/o maremoto.



## Deducibles

Riesgos catastróficos y/o de la naturaleza: 2% sobre la suma asegurada, mínimo Q.2,000.00 + otros riesgos: Q.500.00



## Exclusiones

Daño y/o pérdida a consecuencia de hongos, orín, moho, derrame y contaminación.



## Tasa

**0.36%**

## NOTA

**Ambos seguros, vida e incendio son el soporte para CHN ante riesgos como el fallecimiento o pérdida total o parcial del bien por un evento cubierto respectivamente, es por ello la obligatoriedad en todas las instituciones financieras.**

## > Exclusiones por destinos | Casaplan



• Consolidación de deudas fiduciarias entre entidades bancarias o entre particulares cuyo destino original haya sido vivienda; por lo que siempre se catalogará como “consolidación pura” y no entra dentro del segmento de Casaplan.



• No se financian fondos para construcción futura de oficinas, bodegas, salones de eventos, todo lo relacionado a uso comercial, que no sea para construcción de una vivienda pura.



• No se aceptan terrenos donde el uso actual del inmueble dado en garantía o el diferente al propuesto sean para actividades agrarias, ganaderas como siembra de cultivos, ganaderías, caballerizas, estanques para crianza de peces, etc.



• No aplica a Liberación de gravamen deudas hipotecarias cuyo destino original con la otra entidad fue “consolidación de deudas, gastos personales, capital de trabajo o pago de deudas personal por concepto de vivienda”.